



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO**

**LISTA DE TRASLADO. (ART. 110 C.G.P.)**

Asunto que se fija en lista de traslado en la cartelera (micro sitio) del Juzgado y en la plataforma Tyba en proceso que se relaciona a continuación, para conocimiento de las partes, a saber:

**ASUNTO:** Proceso Ejecutivo de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA. **contra** JUAN SALAZAR MEJÍA. **RAD.** 23001310300320220017600.

Se da en traslado recurso de reposición presentado por el doctor **REMBERTO HERNANDEZ NIÑO**, apoderado de la demandante en contra del auto de fecha 06 de diciembre de 2022, por el término de tres (03) días de conformidad con el artículo 110 del Código General del Proceso, que empezarán a correr desde el día siguiente a la fijación de la presente lista.

SECRETARÍA DEL JUZGADO. Montería, 30 de enero de 2023.

A las 08:00 A.M., se fija la presente lista de traslado en la cartelera virtual del Juzgado, por el término de un (1) día, para conocimiento de las partes, en el proceso antes relacionado.

  
**YAMIL MENDOZA ARANA.**  
Secretario.

SECRETARÍA DEL JUZGADO. Montería, 30 de enero de 2023.

Siendo las 6:00 P.M., vencido el término indicado por la ley, se desfija la presente lista de traslado de la cartelera virtual del Juzgado. Queda el expediente virtual a disposición de las partes por el término arriba indicado.

  
**YAMIL MENDOZA ARANA.**  
Secretario.

Señor  
**JUEZ TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE MONTERIA – CORDOBA**  
E.S.D

**REFERENCIA:** Proceso **EJECUTIVO** de **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** Contra **JUAN CARLOS SALAZAR MEJIA.**

Radicado No. **23001310300320220017600**

**REMBERTO LUIS HERNANDEZ NIÑO**, mayor de edad, vecino de Montería, identificado con la cedula de ciudadanía No. 72.126.339 de Barranquilla, abogado en ejercicio con tarjeta profesional No. 56448 del Consejo Superior de la Judicatura, por medio del presente escrito me permito interponer Recurso de Reposición en contra del auto de fecha 06/12/2022, en los siguientes términos:

#### **ANTECEDENTES**

1. El día 04/08/2022 por correo electrónico fue presentado proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real en contra del señor **JUAN CARLOS SALAZAR MEJIA.**
2. En auto del 13/09/2022 Juzgado libró mandamiento de pago.
3. En fecha 15/09/2022 este Juzgado envía Oficio N° 0990 a ORIP Montería – Córdoba para el embargo de los bienes inmuebles identificados con M.I N° 140-112222 y N° 140-38516.
4. En fecha 23/09/2022 envié citatorio conforme al artículo 291 del C.G.P, al demandado **JUAN CARLOS SALAZAR MEJIA** a las direcciones físicas Calle 6 #11 – 21 en Tierralta – Córdoba; en la dirección del inmueble hipotecado, predio rural denominado “Villa Marina” en la Vereda Quimari en Tierralta – Córdoba y en la dirección rural del segundo inmueble hipotecado, predio rural denominado "Pasacaballo Parcela N° 32" en Tierralta – Córdoba.
5. En fecha 11/10/2022 Pague arancel de embargo de los bienes inmueble con M.I N° 140-112222 y N° 140-38516.
6. En fecha 14/10/2022 acompañé constancias de los citatorios conforme al artículo 291 del C.G.P enviados al demandado **JUAN CARLOS SALAZAR MEJIA** donde informé que hubo ENTREGA en la dirección física Calle 6 #11 – 21 en Tierralta - Córdoba en fecha 26 de septiembre de 2022; ENTREGA en la dirección física inmueble hipotecado, inmueble rural denominado “Villa Marina” en la Vereda Quimari en Tierralta – Córdoba en fecha 27 de septiembre de 2022 y ENTREGA inmueble hipotecado, inmueble rural denominado "Pasacaballo Parcela N° 32" en Tierralta – Córdoba en fecha 27 de septiembre de 2022.
7. En fecha 14/10/2022 envié notificación por aviso conforme al artículo 292 del C.G.P, al demandado **JUAN CARLOS SALAZAR MEJIA** a las direcciones físicas Calle 6 #11 – 21 en Tierralta - Córdoba, inmueble hipotecado, inmueble rural denominado “Villa Marina” en la Vereda Quimari en Tierralta – Córdoba e inmueble hipotecado, inmueble rural denominado "Pasacaballo Parcela N° 32" en Tierralta – Córdoba.
8. En fecha 27/10/2022 acompañé constancias de las notificaciones por aviso conforme al artículo 292 del C.G.P enviados al demandado **JUAN CARLOS SALAZAR MEJIA** donde informe que hubo ENTREGA ENTREGA en la dirección física Calle 6 #11 – 21 en Tierralta - Córdoba en fecha 15 de octubre de 2022; ENTREGA en la dirección física inmueble hipotecado, inmueble rural denominado “Villa Marina” en la Vereda Quimari en Tierralta – Córdoba en fecha 17 de octubre de 2022 y ENTREGA inmueble hipotecado, inmueble rural denominado "Pasacaballo Parcela N° 32" en Tierralta – Córdoba en fecha 17 de octubre de 2022.
9. En auto de fecha 06/12/2022 Juzgado ordena rehacer las notificaciones toda vez que en la citación para notificación personal no se informa la dirección o ubicación del juzgado

#### **SUSTENTACION**

En esta oportunidad solicito la revocatoria del auto del 06/12/2022 teniendo en cuenta que el las normas que regulan la forma de hacer o practicar la notificaciones de las demandas y/o auto de mandamiento de pago, en efecto, el numeral 3 del artículo 291 del Código General del Proceso **no contiene la exigencia de que se debe de informar la dirección física del Juzgado**, solo nos exige que se debe de informar sobre la existencia del proceso, su naturaleza, la fecha de la providencia que debe ser notificada (Auto que libra mandamiento de pago) e informar cuantos días tiene el demandado para notificarse personalmente dependiente el lugar de ubicación de este. **Sin embargo, tanto en el citatorio como en el aviso consta la dirección electrónica del Juzgado y/o correo institucional del despacho que está registrado en el plataforma de la rama judicial, luego entonces aun cuando no es una exigencia de la norma procesal ni de la Ley 2213 de 2022 si colocamos en estos dos documentos**

la dirección electrónica del Juzgado, por otro lado y no menos importante que las dirección de los juzgados de Montería aparecen en la guía telefónica, en el micro sitio de la rama, en cualquier navegador de los que comúnmente se utilizan por lo que no encuentro justificación para que una de las partes del proceso alegue la supuesta causal de nulidad que comenta su señoría.

Numeral 3, artículo 291 del Código General del Proceso;

*3. La parte interesada remitirá una comunicación a quien deba ser notificado, a su representante o apoderado, por medio de servicio postal autorizado por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, **en la que le informará sobre la existencia del proceso, su naturaleza y la fecha de la providencia que debe ser notificada, previéndolo para que comparezca al juzgado a recibir notificación dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de su entrega en el lugar de destino. Cuando la comunicación deba ser entregada en municipio distinto al de la sede del juzgado, el término para comparecer será de diez (10) días; y si fuere en el exterior el término será de treinta (30) días.***

Por lo cual en fecha 14/10/2022 acompañé a este despacho constancias de los citatorios conforme al **artículo 291 del C.G.P** enviados al demandado **JUAN CARLOS SALAZAR MEJIA** donde informé que hubo ENTREGA en la dirección física Calle 6 #11 - 21 en Tierralta - Córdoba en fecha 26 de septiembre de 2022; ENTREGA en la dirección física inmueble hipotecado, inmueble rural denominado "Villa Marina" en la Vereda Quimari en Tierralta - Córdoba en fecha 27 de septiembre de 2022 y ENTREGA inmueble hipotecado, inmueble rural denominado "Pasacaballo Parcela N° 32" en Tierralta - Córdoba en fecha 27 de septiembre de 2022.

Cumpliendo con los requisitos establecido por el artículo 291 del Código General del Proceso;

<b>JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE MONTERIA - CORDOBA</b> j03ccmo0@cendoj.ramajudicial.gov.co <b>CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL</b>		
Señor (a) <b>JUAN CARLOS SALAZAR MEJIA</b> CALLE 6 # 11 - 21 TIERRALTA - CORDOBA	Fecha DD MM AAAA 26 09 2022 Servicio postal autorizado	
No de Radicación del proceso 23001310300320220017600	Naturaleza del proceso // EJECUTIVO	Fecha providencia DD MM AAAA // 13 // 09 // 2022 //
Demandante <b>BANCO AGRARIO DE COLOMBIA</b>	Demandado <b>JUAN CARLOS SALAZAR MEJIA</b>	
Sírvase comunicarse con el despacho judicial al correo electrónico institucional y/o comparecer a este Despacho de inmediato o dentro de los 10 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, en el horario laboral del despacho, con el fin de notificarles personalmente la providencia profanda en el indicado proceso.		

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE MONTERIA – CORDOBA

j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

Señor (a) JUAN CARLOS SALAZAR MEJIA  
 INMUEBLE HIPOTECADO, INMUEBLE RURAL DENOMINADO "VILLA MARINA" UBICADO EN LA VEREDA QUIMARI TIERRALTA – CORDOBA

Fecha DD MM AAAA

1 13 / 09 / 2022 /  
 Servicio postal autorizado

No de Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia
		DD MM AAAA
23001310300320220017600	EJECUTIVO	13 09 2022

Demandante	Demandado
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	JUAN CARLOS SALAZAR MEJIA

*Sírvase comunicarse con el despacho judicial al correo electrónico institucional y/o comparecer a este Despacho de inmediato o dentro de los 10 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, en el horario laboral del despacho, con el fin de notificarles personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.*

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE MONTERIA – CORDOBA

j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

Señor (a) JUAN CARLOS SALAZAR MEJIA  
 INMUEBLE HIPOTECADO, INMUEBLE RURAL DENOMINADO "PASACABALLO PARCELA N° 32" UBICADO EN LA REGION DE PASACABALLO TIERRALTA – CORDOBA

Fecha DD MM AAAA

1 13 / 09 / 2022 /  
 Servicio postal autorizado

No de Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia
		DD MM AAAA
23001310300320220017600	EJECUTIVO	13 09 2022

Demandante	Demandado
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	JUAN CARLOS SALAZAR MEJIA

*Sírvase comunicarse con el despacho judicial al correo electrónico institucional y/o comparecer a este Despacho de inmediato o dentro de los 10 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, en el horario laboral del despacho, con el fin de notificarles personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.*

Asimismo, el inciso primero del artículo 292 del Código General del Proceso nos indica que si no se puede hacer la notificación personal del auto admisorio de la demanda o del mandamiento de pago (en este caso mandamiento de pago) se hará por medio de la notificación por aviso donde se informara la fecha de la providencia (mandamiento de pago), **el juzgado que conoce del proceso**, naturaleza, nombre de las partes y la advertencia que se entiende surtida al finalizar el día siguiente de la entrega de la notificación por aviso. **En ningún momento exige que se debe de informar la dirección física del Juzgado.**

Inciso primero, artículo 292 del Código General del Proceso;

*“Cuando no se pueda hacer la notificación personal del auto admisorio de la demanda o del mandamiento ejecutivo al demandado, o la del auto que ordena citar a un tercero, o la de cualquiera otra providencia que se debe realizar personalmente, se hará por medio de aviso **que deberá expresar su fecha y la de la providencia que se notifica, el juzgado que conoce del proceso, su naturaleza, el nombre de las partes y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.**”*

Por lo anterior, en fecha 27/10/2022 acompañé a este despacho constancias de las notificaciones por aviso conforme al **artículo 292 del C.G.P** enviados al demandado **JUAN CARLOS SALAZAR MEJIA** donde informe que hubo ENTREGA en la dirección física Calle 6 #11 – 21 en Tierralta - Córdoba en fecha 15 de octubre de 2022; ENTREGA en la dirección física inmueble hipotecado, inmueble rural

denominado "Villa Marina" en la Vereda Quimari en Tierralta – Córdoba en fecha 17 de octubre de 2022 y ENTREGA inmueble hipotecado, inmueble rural denominado "Pasacaballo Parcela N° 32" en Tierralta – Córdoba en fecha 17 de octubre de 2022.

Cumpliendo con los requisitos establecido por el artículo 292 del Código General del Proceso;

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE MONTERIA – CORDOBA		
<a href="mailto:03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co">03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co</a>		
<b>NOTIFICACIÓN POR AVISO</b>		
Señor (a) JUAN CARLOS SALAZAR MEJIA CALLE 6 # 11 - 21 TIERRALTA – CORDOBA	Fecha DD MM AAAA <u>14</u> / <u>10</u> / 2022 /	
Servicio postal autorizado		
No de Radicación del proceso <u>23001310300320220017600</u> //	Naturaleza del proceso EJECUTIVO //	Fecha providencia DD MM AAAA // <u>13</u> // <u>09</u> // <u>2022</u> //
<b>Demandante</b> BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	<b>Demandado</b> JUAN CARLOS SALAZAR MEJIA	
Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendaria el día <u>13</u> mes <u>09</u> año 2022. Donde se admitió la demanda __. Profirió mandamiento de pago <u>X</u> ordeno citarlo ____ ó dispuso __proferida en el indicado proceso.		
Se advierte que esta notificación se considera cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.		
SI ESTA NOTIFICACIÓN COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres días para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzará a contestarse el respectivo término de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.		
PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO		
Anexo: Copia informal: Demanda <u>x</u> Auto admisorio ____ Mandamiento de pago <u>x</u> ____		
Dirección del despacho judicial: <b>MONTERIA – CORDOBA</b>		

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE MONTERIA – CORDOBA		
<a href="mailto:03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co">03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co</a>		
<b>NOTIFICACIÓN POR AVISO</b>		
Señor (a) JUAN CARLOS SALAZAR MEJIA INMUEBLE HIPOTECADO, INMUEBLE RURAL DENOMINADO "VILLA MARINA" UBICADO EN LA VEREDA QUIMARI TIERRALTA – CORDOBA	Fecha DD MM AAAA <u>14</u> / <u>10</u> / 2022 /	
Servicio postal autorizado		
No de Radicación del proceso <u>23001310300320220017600</u> //	Naturaleza del proceso EJECUTIVO //	Fecha providencia DD MM AAAA // <u>13</u> // <u>09</u> // <u>2022</u> //
<b>Demandante</b> BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	<b>Demandado</b> JUAN CARLOS SALAZAR MEJIA	
Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendaria el día <u>13</u> mes <u>09</u> año 2022. Donde se admitió la demanda __. Profirió mandamiento de pago <u>X</u> ordeno citarlo ____ ó dispuso __proferida en el indicado proceso.		
Se advierte que esta notificación se considera cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.		
SI ESTA NOTIFICACIÓN COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres días para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzará a contestarse el respectivo término de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.		
PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO		
Anexo: Copia informal: Demanda <u>x</u> Auto admisorio ____ Mandamiento de pago <u>x</u> ____		
Dirección del despacho judicial: <b>MONTERIA – CORDOBA</b>		

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE MONTERIA – CORDOBA**  
[j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
**NOTIFICACIÓN POR AVISO**

Señor (a) **JUAN CARLOS SALAZAR MEJIA** Fecha **DD MM AAAA**  
**INMUEBLE HIPOTECADO, INMUEBLE RURAL DENOMINADO "PASACABALLO PARCELA N° 32"**  
**UBICADO EN LA REGION DE PASACABALLO**  
**TIERRALTA – CORDOBA**

/ 14 / 09 / 2022 /  
 Servicio postal autorizado

No de Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia
DD MM AAAA		DD MM AAAA
23001310300320220017600 //	EJECUTIVO //	// 13 // 09 // 2022 //

Demandante	Demandado
<b>BANCO AGRARIO DE COLOMBIA</b>	<b>JUAN CARLOS SALAZAR MEJIA</b>

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendarada el día 13 mes 09 año 2022. Donde se admitió la demanda   , Proferió mandamiento de pago X, ordeno citarlo    ó dispuso    proferida en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considera cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACIÓN COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres días para retirarlos de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzará a contestarse el respectivo término de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO

Anexo: Copia informal: Demanda X, Auto admisorio   , Mandamiento de pago X

Dirección del despacho judicial: **MONTERIA – CORDOBA**

**Por lo cual el suscrito no está obligado a informar la dirección física del Juzgado, debido a que las notificaciones enviadas al demandado cumplen con los requisitos exigidos en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso.**

Del mismo modo, no entiendo como este despacho le exige al suscrito informar la dirección física de este despacho judicial y le ordena hacer nuevamente la citación para notificación personal cuando este mismo Juzgado no informa dicha dirección física sino la **electrónica** en el auto de fecha 13/09/2022 que libra Mandamiento de Pago y en el auto de fecha 06/12/2022 que ordena rehacer la citación para notificación personal, dirección electrónica que es la misma informada tanto en los citatorios como en los avisos, aunado a lo anterior, **fue tan garantista la notificación realizada a la parte demandada que la enviamos a tres dirección diferentes como puede comprobar la señora Juez, a pesar de que el inciso 2° del numeral 3° del artículo 291 establece que : “La comunicación deberá ser enviada a cualquiera de las dirección es que le hubieren sido informada al juez de conocimiento como correspondientes a quien deba ser notificado”.**



**SECRETARIA.** Montería, TRECE (13) de septiembre de dos mil veintidós (2022). Pasa al Despacho de la señora juez el presente proceso, el cual se encuentra pendiente para realizar el estudio de admisibilidad.

**YAMIL MENDOZA ARANA**  
 Secretario

Montería, TRECE (13) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

<b>PROCESO</b>	EJECUTIVO HIPOTECARIO (acción real)
<b>DEMANDANTE</b>	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA NIT. 800037800-8
<b>DEMANDADO</b>	JUAN CARLOS SALAZAR MEJIA C.C 78743739
<b>RADICADO</b>	23001310300320220017600
<b>ASUNTO</b>	MANDAMIENTO DE PAGO
<b>PROVIDENCIA N°</b>	



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: [j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: [www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home](http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home)

**SECRETARIA.** Montería, seis (6) de diciembre de dos mil veintidós (2022). Pasa al Despacho de la señora juez el presente proceso, el cual se encuentra con memorial de notificaciones. Provea.

**YAMIL MENDOZA ARANA**  
Secretario

Montería, seis (6) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

<b>PROCESO</b>	EJECUTIVO HIPOTECARIO (acción real)
<b>DEMANDANTE</b>	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA NIT. 800037800-8
<b>DEMANDADO</b>	JUAN CARLOS SALAZAR MEJIA C.C 78743739
<b>RADICADO</b>	23001310300320220017600
<b>ASUNTO</b>	REQUIERE PARA NOTIFICACION
<b>PROVIDENCIA N°</b>	

Por lo anterior, respetuosamente le solicito revocar el auto del 06/12/2022 que ordena al suscrito rehacer la citación para notificación y requerir a la ORIP de Montería – Córdoba a fin de que informe porque no ha inscrito la medida de embargo sobre los bienes inmuebles identificados con **M.I. N° 140-112222 Y N° 140-38516** propiedad del demandado **JUAN CARLOS SALAZAR MEJIA**, toda vez, que en el fecha 10/10/2022 realice el pago de derechos de inscripción de embargo de los bienes inmuebles antes mencionados.

Con el presente escrito acompaño, **ANEXOS:**

- Correo electrónico y memorial de fecha 14/10/2022 donde consta que acompañe la citación para notificación personal conforme al artículo 291 del C.G.P.
- Mailtrack de Gmail donde se evidencia que este despacho leyó 14 veces la constancia aportada en fecha 14/10/2022.
- Correo electrónico y memorial de fecha 27/10/2022 donde consta que acompañe la notificación por aviso conforme al artículo 292 del C.G.P.
- Mailtrack de Gmail donde se evidencia que este despacho leyó 7 veces la constancia aportada en fecha 27/10/2022.
- Correo electrónico y memorial de fecha 07/12/2022 donde consta que realice pago el 10/10/2022 de derechos de inscripción de embargo de los bienes inmuebles con **M.I. N° 140-112222 Y N° 140-38516** propiedad del demandado **JUAN CARLOS SALAZAR MEJIA**.

**DERECHO:** Me fundamento en Derecho con el artículo 291, 292 y 318 del Código General del Proceso y demás normas afines y concordantes.

Atentamente,

**REMBERTO LUIS HERNANDEZ NIÑO**  
C.C. No. 72.126.339 de Barranquilla  
T.P. No. 56448 del C.S.J